

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y visto el expediente para la concesión de una "Subvención Nominativa a Ayuntamiento de Castro-Urdiales (CIF P3902000C) para el Programa contra la violencia de género. Centro de información a la mujer", y en virtud de lo establecido en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la presente

RESUELVO

1.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Castro-Urdiales, con CIF P3902000C, en los siguientes términos:

1.1.- OBJETO

El objeto de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2023, es el desarrollo del "Programa contra la violencia de género. Centro de Información a la Mujer", que tiene por objeto realizar las siguientes acciones, que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales se compromete a desarrollar durante el presente año 2023:

Respecto a la población en general:

1. Informar de los recursos y servicios existentes, tanto en el municipio como en la comunidad autónoma, dirigidos a las mujeres o aquellos/as que puedan ser de su interés.
2. Recoger, sistematizar y canalizar demandas y necesidades de las mujeres del municipio.
3. Recoger y difundir la información del tejido asociativo de la comunidad autónoma.
4. Apoyar el tejido asociativo del municipio y fomentar redes de autoayuda y autoapoyo, creando espacios preventivos y de sensibilización.
5. Impulsar, promover y desarrollar actuaciones relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar los derechos de las mujeres.
- Promover actitudes y valores de igualdad entre hombres y mujeres.
- Potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.
- Visibilizar las desigualdades de género y los estereotipos sexistas.
- Visibilizar la violencia de género.
- Dar formación en perspectiva de género, aplicada a diferentes ámbitos.
- Visibilizar factores de riesgo en diversos ámbitos sociales y comunitarios.

Respecto a las mujeres y menores víctimas de violencia de género:

1. Recoger, sistematizar y canalizar sus demandas y necesidades.
2. Informar, orientar y acompañar a víctimas de violencia de género, facilitando su acceso a los recursos de apoyo más idóneos del catálogo de recursos especializados.
3. Concienciar sobre su situación, reducción de daños y ejercicio de sus derechos.
4. Atender las necesidades de carácter psicológico de manera especializada e individualizada y/o a través de GAM (Grupos de Autoayuda Mutua).
5. Derivar a servicios específicos en contexto sanitario del Sistema Cántabro de Salud (SCS) de atención psicológica infanto juvenil para menores víctimas de violencia de género.

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



6. Derivar a servicios específicos en contexto social al Centro de Información y Atención Integral del Gobierno de Cantabria o a programas específicos en terapias grupales de menores víctimas de violencia de género.

7. Impulsar, promover y desarrollar actuaciones relacionadas con los siguientes objetivos específicos entre otros:

- Fomentar la expresión de sentimientos.
- Concienciación de ideas preconcebidas sobre hombres y mujeres.
- Análisis de estereotipos románticos en la relación de pareja y conciencia de las propias expectativas respecto a la pareja.
- Distinción entre comportamiento de hombre y agresor.
- Reconstruir la propia identidad y la autoestima.
- Conocimiento de estrategias de afrontamiento ante diferentes situaciones: miedo, mensajes abusivos, incitación, etc.
- Aprender a defender la propia autonomía en las relaciones de pareja.
- Conocimiento de nuestra propia comunicación.
- Desarrollar competencias comunicativas y de relación interpersonal.
- Tomar conciencia de la necesidad de tener un proyecto personal.

Además, la entidad incorpora los siguientes objetivos al servicio:

- Garantizar los derechos de las mujeres a información y asistencia jurídica inmediata según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004.
- Procurar el mayor y mejor acceso a la información de las mujeres más vulnerables, tales como mujeres con discapacidad, inmigrantes, adolescentes y mujeres mayores.
- Participar en campañas de sensibilización y prevención en materia de Violencia de Género dirigidas tanto a la población general, como al ámbito educativo.

1.2.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, aportará para el desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado 1.1 la cantidad de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.463 de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la subvención se efectuará inmediatamente después de su concesión mediante anticipo del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval.

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente acuerdo de concesión.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán durante el presente año 2023.

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

1.4.- COMPATIBILIDAD Y SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales, desarrollará las actividades por sí solo o mediante la subcontratación de hasta la totalidad de la actividad subvencionada. La subcontratación que pueda requerir para el desarrollo de las actividades, debe reunir los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierne dicha actividad, las personas o entidades vinculadas a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada.

1.5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De las actividades a subvencionar se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables:

- a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.
- b) Bienes inventariables.
- c) Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

1.6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se compromete a poner en marcha las actividades que se incluyen en el programa.

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



El Ayuntamiento de Castro-Urdiales ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria y financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, así como el logotipo del Pacto de Estado y los logotipos con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda, así como la imagen institucional de la Administración General del Estado.

Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Entre ellas, en aplicación del artículo 6 y 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberán remitir a la Dirección General de Igualdad y Mujer la documentación que justifique la publicación, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, de la información a que están obligadas por la citada Ley de Transparencia (las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico) en el plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que tampoco dispongan de página web colectiva, deberá comunicarse esta circunstancia, acompañando la documentación de las citadas retribuciones, al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

1.7 JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa subvencionado deberá realizarse antes del día 15 de febrero de 2024, presentando ante la Dirección General de Igualdad y Mujer los siguientes documentos:

➤ Memoria final de las acciones realizadas por la entidad con respecto al programa subvencionado, suscrita por el responsable de la misma que contenga:

- Descripción de las actividades y periodo de realización.
- Medios de comunicación, divulgación y difusión realizados.
- Lugares y fechas de realización del proyecto.
- Perfil de la población usuaria.
- Recursos materiales y personal implicado.

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



- Número de mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género atendidas en el área social.
- Número de mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género atendidas en el área psicológica.
- Número de mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género atendidas en el área jurídica.
- Número de menores de edad víctimas de violencia de género atendidas.

➤ Certificado de tesorería de la entidad que consista en una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según “Modelo relación gastos DGIM-RL” que se adjunta, con el visto bueno de la persona representante legal de la entidad.

➤ En el supuesto de que la realización de las actividades subvencionadas se realice por el personal de la entidad, relación de la plantilla de dicho personal destinada a la ejecución del proyecto, con detalle de su categoría profesional.

➤ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

➤ Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, así como sus justificantes de pago. Como justificantes de gastos, la entidad beneficiaria deberá conservar en su poder las facturas originales y los correspondientes documentos acreditativos del pago que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

1.8.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación o inspección de las acciones del programa.
- En el supuesto de incumplimiento total o parcial del programa que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

1.9.- RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE

El determinado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

1.10.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

2.- Autorizar y disponer el gasto que supone la subvención nominativa por un importe de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) a favor del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, con CIF P3902000C, y con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2023.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



